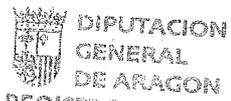


47Code 9793



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con e  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con e  
n.º 9793 Hoja 7 Capitulo 7

Folio..... el presente.....  
Zaragoza o 3 de 7 de 2007  
El Encargado del Registro, *[Signature]*

# GOBIERNO DE ARAGON

*CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LAS ASOCIACIONES ORNITOLÓGICAS  
AOGPC, ASOA, PAS, SFS, Y SPSA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO*

*“ESTUDIO DE ALGUNAS ESPECIES FRINGÍLIDAS EN ARAGON: Análisis de la  
extracción controlada de ejemplares sobre poblaciones silvestres.  
(FRINGÍLIDAS 2007)”*

*Zaragoza, 13 junio de 2007*

En Zaragoza, a 13 de junio de 2007.

**REUNIDOS**

De una parte: D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 5 de junio de 2007.

Y de otra parte,

La **ASOCIACION DEPORTIVA PEÑA ARAGONESA DE SILVESTRES, (ADPAS)**, C.I.F. G507782333, domiciliada en Zaragoza, calle Doctor Iranzo, nº 31, representada por D. Joaquín Pardos Sánchez, D.N.I. 73.251.606X, en su condición de presidente y con arreglo a las facultades que estatutariamente tiene conferidas.

La **ASOCIACION ORNITOLÓGICA GRUPO DE PAJAROS CANTORES. (AOGPC)**, C.I.F. G50953686, domiciliada en Zaragoza, calle Monzón, nº 15, representada por D. José Luis Aranda Terror, D.N.I. 17.111.060A, en su condición de presidente y con arreglo a las facultades que estatutariamente tiene conferidas.

La **ASOCIACIÓN SILVESTRISTA ORNITOLÓGICA ARAGONESA (ASOA)**, con C.I.F. G50823566, domiciliada en Zaragoza, calle Fray Juan Regla, nº 36, representada por D. Enrique García Zapater, D.N.I. 17.711.84Y, en su condición de presidente y con arreglo a las facultades que estatutariamente tiene conferidas.

La **SOCIEDAD FEDERATIVA ARAGONESA DE SILVESTRES, (SFAS)**, con C.I.F. G50840396, domiciliada en Zaragoza, Avenida de Navarra, nº 53, 7º C, representada por D. Julián Sola Mota, D.N.I. 17.860.635P, en su condición de presidente y con arreglo a las facultades que estatutariamente tiene conferidas.

La **SOCIEDAD PAJAROS SILVESTRES AMISTAD, (SPSA)**, con C.I.F. 17748579P, domiciliada en Zaragoza, calle Pablo Iglesias, nº 5. 5º D representada por D. Daniel Barreras Torres, D.N.I. 17.748.579P, en su condición de presidente y con arreglo a las facultades que estatutariamente tiene conferidas.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración y

**MANIFIESTAN**

El Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, atribuye a este Departamento desarrollar la acción administrativa y la gestión en materia de medio ambiente y de conservación del medio natural, así como la utilización racional de éste para un desarrollo sostenible del mismo, y dentro de éstas, la conservación de especies de fauna y flora, que incluye el mantenimiento y gestión del Catálogo de Especies Amenazadas y la dirección de los procesos de planificación relativos a la recuperación, manejo y conservación de las especies en él incluidos.

Por su parte, las Asociaciones ornitológicas citadas, sin ánimo de lucro, agrupan dentro de la Comunidad a la práctica totalidad de aficionados que, desde antes de la promulgación del Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, ya venían colaborando directa e indirectamente con la Administración, para intentar salvaguardar en sus hábitats naturales algunas especies de fringílidos, comúnmente conocidas como "pájaros de canto", y que fueron los primeros en apoyar su inclusión dentro del citado catálogo, dándoles un grado de protección que el resto de Comunidades no consideraron necesario, dada la abundancia y amplia distribución de los mismos.

La escasa información disponible, poco contrastada y mínimamente elaborada, acerca de la presencia y de la dinámica en libertad de las poblaciones de algunos fringílidos en territorio aragonés, contrasta con la vasta información que, a título individual, pueden aportar un elevado número de personas atraídas por la espectacularidad de estos ejemplares y que, desde tiempo inmemorial han aplicado para el mantenimiento doméstico de aquellos, especialmente en el caso del jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo (*Carduelis cannabina*), verderón común (*Carduelis chloris*) y verdecillo (*Serinus serinus*).

Tanto el jilguero, como el pardillo común, el verderón común y el verdecillo o gafarrón se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre), como especies de interés especial. Esta catalogación obliga a la adopción de medidas específicas para su conservación pero también a la obtención de la información necesaria para elaborar sus planes de manejo.

Desde enero de 2005 se han sucedido diversas reuniones y contactos entre los firmantes con el objeto de definir el marco de colaboración más adecuado y el programa de actuaciones que debería regir la colaboración entre ellos, dirigida a ampliar el conocimiento sobre las especies citadas y a asegurar al mismo tiempo la práctica del silvestrismo en condiciones de sostenibilidad y mínimo impacto sobre las poblaciones naturales.

En la elaboración del programa técnico anexo a este convenio se han considerado las recomendaciones que dimanar de informes técnicos y experiencias previas en Aragón y otras Comunidades Autónomas, así como las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea en relación a la aplicación de la Directiva de Aves (79/409/CEE).

Dicho programa técnico se plantea como una actuación experimental, sujeta a cuantas actualizaciones se consideren necesarias por parte de las partes firmantes a lo largo del desarrollo de la colaboración amparada en este convenio.

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto**

El objeto del presente Convenio es la ejecución de trabajos de observación y análisis destinados a profundizar en el conocimiento de los patrones de uso del espacio, estado y dinámicas poblacionales del jilguero (*Carduelis carduelis*), el pardillo (*Carduelis cannabina*), el verderón común (*Carduelis chloris*) y el verdecillo (*Serinus serinus*).

Estos trabajos contribuirán a ampliar los conocimientos disponibles sobre estas especies con vistas a la actualización de la información disponible en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o en el Atlas de Aves Reproductoras de España.

Igualmente, es objeto de este convenio aportar información acerca de los efectos de la extracción controlada de pequeñas cantidades de aves sobre las poblaciones naturales de las cuatro especies de aves fringilidas consideradas (jilguero, verderón, pardillo, y verdicillo), así como acerca de la viabilidad de la definición de un stock cautivo de ejemplares destinados a la cría en cautividad que permita minimizar esos posibles efectos.

#### Segunda.- Actuaciones



Las partes aceptan la realización de los citados trabajos de observación y análisis de acuerdo con los métodos y especificaciones recogidas en el Programa Técnico que figura como Anexo al presente Convenio, denominado "ESTUDIO DE ALGUNAS ESPECIES FRINGILIDAS EN ARAGON: Análisis de la extracción controlada de ejemplares sobre poblaciones silvestres. (FRINGILIDAS 2007)"

Los trabajos serán desarrollados por colaboradores pertenecientes a estas asociaciones, con el carácter de voluntariado y previa propuesta individualizada de la asociación a que pertenecen y obtenida la aprobación expresa del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a través de la concesión de las oportunas autorizaciones emitidas desde la Dirección General del Medio Natural.

En todo caso, el Gobierno de Aragón ejercerá la dirección y supervisión de las actuaciones que se ejecuten.



La participación en el Proyecto, no dará ningún otro derecho añadido a los colaboradores que los que expresamente se señalen en las acreditaciones que se emitan al respecto.

Los datos e informes obtenidos durante el desarrollo del Convenio serán propiedad compartida de el Gobierno de Aragón y de las asociaciones firmantes, y se incorporarán a la información del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, pudiendo las asociaciones ejercitar, en su caso, las reservas relativas al acceso a la información a que alude el artículo 10.2 del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de el Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En la difusión de resultados se hará siempre referencia especial a que se obtuvieron en el marco del presente Convenio.

Las eventuales modificaciones al presente Convenio habrán de ser suscritas por las partes en la correspondiente addenda.

#### Tercera.- Obligaciones



Las Asociaciones Ornitológicas que suscriben el presente convenio se comprometen a financiar en su totalidad las actuaciones previstas en el mismo, excepción hecha de las asistencias externas que el Gobierno de Aragón considere oportuno incorporar al seguimiento o desarrollo de las actuaciones recogidas en el programa técnico.



El Gobierno de Aragón se compromete a realizar la dirección y supervisión técnica de los trabajos, así como a asegurar la coordinación de los mismos con el resto de trabajos relacionados con estas especies en el territorio aragonés, e informar de cuantos eventos de carácter nacional o internacional tenga conocimiento relacionados con las especies objeto del Convenio.

#### Cuarta.- Seguimiento del Convenio.

En el plazo de treinta días hábiles a partir de la firma del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por cuatro miembros, designados dos por el Gobierno de Aragón y dos por las asociaciones firmantes.



Las funciones de dicha Comisión serán:

- Asegurar el seguimiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.
- Acordar, en su caso, la participación de terceros en el Convenio.
- Designar un Director de los trabajos entre los miembros que actúan de parte del Gobierno de Aragón o de la asistencia técnica que ésta pudiera contratar.
- Valorar las modificaciones a introducir en su caso en el programa técnico anual.
- Decidir las localidades en las que se ejecutarán los trabajos de observación y análisis.
- Dictar sus propias normas internas de funcionamiento.

Las funciones del director del estudio serán:

- Coordinar las actuaciones de los trabajos y establecer las directrices necesarias, al objeto de conseguir los objetivos perseguidos.
- Presentar las memorias de resultados, parciales o final, e informar sobre su idoneidad y ajuste a los objetivos del estudio.
- Elevar a la Comisión de Seguimiento aquellas circunstancias de interés que se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

#### Quinta.- Financiación.



Las asociaciones se comprometen a aportar en el ejercicio 2007 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA euros (296.590.-€).

**Sexta.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el año 2010, desde la fecha de su firma, y prorrogándose de manera automática por periodos tres años, salvo denuncia formal por alguna de las partes con un preaviso de tres meses anteriores al vencimiento.

El programa técnico que se adjunta como anejo tendrá vigencia anual, siendo su contenido revisado con dicha periodicidad y prorrogado de manera automática si la Comisión de Seguimiento no considera necesaria la incorporación de modificaciones

**Séptima.- Adhesiones y ampliaciones del alcance.**

Previo acuerdo favorable de la Comisión de Seguimiento se podrá admitir la participación de terceros en el presente Convenio. Estas nuevas participaciones irán dirigidas, en todo caso, a la consecución global de sus objetivos, pudiendo considerar en su caso algún tipo de aportación económica, técnica o material. Dicha participación se formalizará mediante la correspondiente addenda.

El Gobierno de Aragón podrá incluir dentro de las actuaciones objeto del presente Convenio trabajos acerca de alguna otra especie de manera puntual, así como solicitar el apoyo logístico para labores de colaboración de alguna otra asociación de carácter altruista, relacionada con estos campos del conocimiento.

**Octava.- Resolución.**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia total o parcial del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes para resolver las diferencias. Asimismo, se podrá resolver el presente Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

**Novena.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio corresponderá a la Comisión Mixta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del convenio, se firma el presente documento por sextuplicado ejemplar, rubricando cada una de las páginas de las que consta, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

*El Consejero de Medio Ambiente:*

Alfredo Bone Pueyo

Por la **ASOCIACION ORNITOLÓGICA GRUPO DE PAJAROS CANTORES. (AOGPC)**

*El Presidente:*

José Luís Aranda Terror

Por la **ASOCIACION DEPORTIVA PEÑA ARAGONESA DE SILVESTRES, (ADPAS),**

*El Presidente:*

Joaquín Parobis Sánchez

Por la **ASOCIACION SILVESTRISTA ORNITOLÓGICA ARAGONESA (ASOA)**

*El Presidente:*

Enrique García Zapater

Por la **SOCIEDAD FEDERATIVA ARAGONESA DE SILVESTRES, (SFAS)**

*El Presidente:*

Julián Sola Mota

Por la **SOCIEDAD PAJAROS SILVESTRES AMISTAD, (SPSA),**

*El Presidente:*

Daniel Barreras Torres

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2007, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la ejecución de trabajos de seguimiento del Proyecto "Fringílicas en Aragón" entre el Gobierno de Aragón y las Asociaciones Ornitológicas AOGPC, ASOA, PAS, SFS y SPSA que figura como Anexo. Segundo.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma de este Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Tercero.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de junio de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

